INFORME DE ACTIVIDADES

Cuenta de Cobro No. 006

Periodo del informe: 19 DE JUNIO DEL 2026 AL 18 DE JULIO DEL 2026

Número de contrato: 202600000307-

Co1.pccntr.8801548

Contratista: MIGUEL JOSE

CHANAGA PACHECO

Documento de identidad: No. 91526863 de Bucaramanga

Dependencia: Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo Municipio: Floridablanca, Santander

ACTIVIDAD 01,02 Y 03

No.	ACTIVIDAD CONTRACTUAL	ACTIVIDAD REALIZADA	EVIDENCIA/SOPORTE
1.	Apoyar en la participación de campañas para el manejo del riesgo de desastres en el Municipio de Floridablanca	La actividad contractual descrita fue desarrollada y cumplida durante la ejecución del contrato, de conformidad con el cronograma y las obligaciones establecidas, evidenciándose su realización en el transcurso de la vigencia contractual.	Se cumplió con la actividad en las Cuentas 1, 2, 4 y 5
2.	Apoyar la programación y ejecución de las reuniones periódicas del Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Decreto Municipal 0238 del 2016	La actividad contractual descrita fue desarrollada y cumplida durante la ejecución del contrato, de conformidad con el cronograma y las obligaciones establecidas, evidenciándose su realización en el transcurso de la vigencia contractual.	Se cumplió con la actividad en la Cuenta 3
3.	Brindar acompañamiento en actividades de aglomeración masiva de público, que sean requeridas la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo.	La actividad contractual descrita fue desarrollada y cumplida durante la ejecución del contrato, de conformidad con el cronograma y las obligaciones establecidas, evidenciándose su realización en el transcurso de la vigencia contractual.	Se cumplió con la actividad en las Cuentas 2, 3, 4 y 5

ACTIVIDAD 004

Apoyar en la realización de visitas y acompañamiento logístico con los técnicos y profesionales en las Inspecciones técnicas oculares con el fin de evitar los desastres en el municipio de Floridablanca

ACTIVIDAD REALIZADA

Se brindó apoyo logístico en la atención de la población afectada por eventos de emergencia en el municipio de Floridablanca, mediante la entrega de ayudas humanitarias a las familias damnificadas, contribuyendo a la mitigación de los efectos generados por la situación de riesgo y fortaleciendo las acciones institucionales de atención y respuesta ante desastres





ACTIVIDAD 004

Se realizó acompañamiento logístico a los técnicos y profesionales durante la visita de inspección técnica ocular a la Quebrada Menzuly, apoyando las actividades desarrolladas en campo y la recopilación de información necesaria para la elaboración del respectivo **Informe de Inspección Técnica de la Quebrada Menzuly**, en el marco de las acciones de prevención y gestión del riesgo de desastres en el municipio de Floridablanca.

Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA	CODIGO	GAMR-F-13
		VERSIÓN	02
	OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACION DEL RIESGO	FECHA ELAB	26-09-2022
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACION DEL RIESGO	TRD	104-35.12

RADICADO DE ENTRADA:	1162	META:		FECHA DE INFORME:	27/06/2026

GENERALIDADES

PARTICIPANTES EN LA REALIZACION DE LA INSPECCION TECNICA

NOMBRE COMPLETO: Silvia Bibiana Acevedo Vargas
CARGO: Ingeniera Civil CPS
Correo Electrónico: ogamr@floridablanca.gov.co
DEPENDENCIA: OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL RIESGO

NOMBRE COMPLETO: Lesslly Rincón Méndez
CARGO: Ingeniera Ambiental CPS
Correo Electrónico: ogamr@floridablanca.gov.co
DEPENDENCIA: OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL RIESGO

NOMBRE COMPLETO: Miguel José Chanaga
CARGO: CPS - OGAMR
Correo Electrónico: ogamr@floridablanca.gov.co
DEPENDENCIA: OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL RIESGO

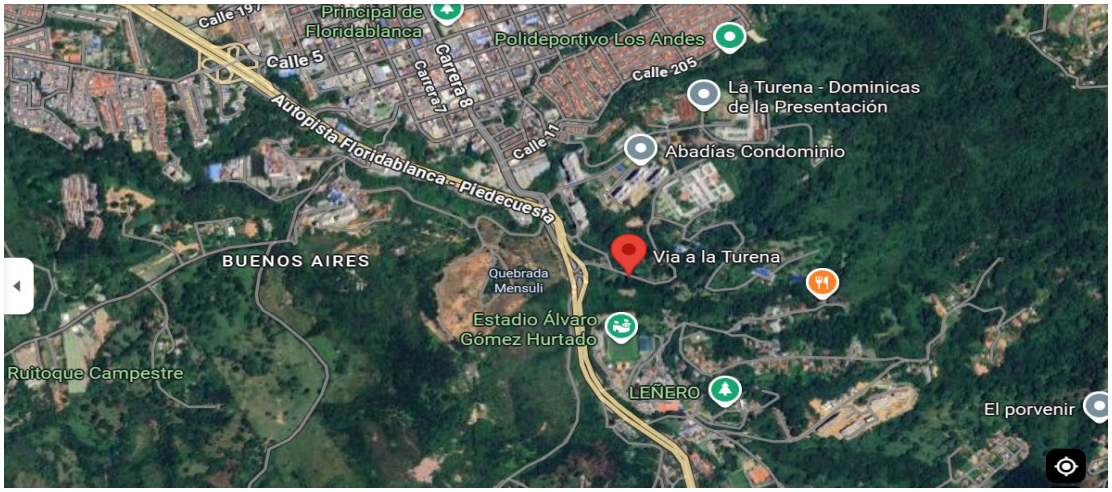
FECHA DE LA INSPECCION TECNICA	27/05/2026-09/06/2026

DATOS DE QUIEN ATIENDE LA INSPECCION TECNICA

Nombres y Apellidos	LISSA MARIE BRISEÑO SIERRA		
Dirección	Condominio Abadias	Comuna	
Celular	No registra	Correo Electrónico	lbriceno@cohabitando.com

GEOLOCALIZACION

Coordenadas: 7° 3’ 19.836” N 73° 4’ 58.144’’ W



Fuente: google maps 2026 Quebrada Menzuly (La turena).Conjunto residencial Abadias.

MOTIVO DE LA INSPECCION TECNICA

Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA	CODIGO	GAMR-F-13
		VERSIÓN	02
	OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACION DEL RIESGO	FECHA ELAB	26-09-2022
		FECHA APROB	19/10/2022
	PROCESO: GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACION DEL RIESGO	TRD	104-35.12

La Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo – OGAMR recibió por traslado de competencia la solicitud presentada por la administración del Condominio Abadías, relacionada con una presunta situación de emergencia técnica y ambiental en la quebrada Mensulí, sector La Turena, donde se reportan actividades de extracción de material de arrastre, construcción de represamientos artesanales, posibles procesos de erosión y eventual afectación a la infraestructura vial existente, específicamente al puente vehicular localizado sobre la fuente hídrica.

ANTECEDENTES (SI APLICA)

Mediante radicado No. RAD2026000630 de fecha 22 de abril de 2026, la Secretaría de Salud de Floridablanca trasladó a la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo la solicitud presentada por la señora Lissa Marie Briceño Sierra, administradora provisional del Condominio Abadías, relacionada con presuntas actividades de minería de subsistencia y posibles afectaciones ambientales y de riesgo sobre la quebrada Mensulí.

Adicionalmente, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB realizó visita técnica al sector el día 23 de abril de 2026, evidenciando actividades de extracción manual de material de arrastre y la instalación de elementos temporales dentro del cauce para facilitar dichas labores.

CARACERISTICAS EVIDENCIADAS

En la visita realizada por funcionarios de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo – OGAMR al sector de la quebrada Menzuly, se evidenciaron las siguientes condiciones:

1. Presencia de estructuras artesanales construidas dentro del cauce, conformadas por concreto, piedra y otros materiales, que generan alteración parcial del flujo natural de la corriente hídrica.







2. Acumulación de sedimentos y material arenoso en diferentes sectores de la quebrada, observándose depósitos de arena bajo el puente vehicular y en áreas cercanas al cauce.



3. Presencia de procesos de erosión superficial en algunos sectores de las márgenes de la quebrada, con pérdida localizada de material en taludes cercanos a la infraestructura vial.





4. Existencia de sacos y otros elementos dispuestos sobre una de las márgenes del cauce, evidenciando intervenciones antrópicas asociadas a las actividades de extracción de material de arrastre

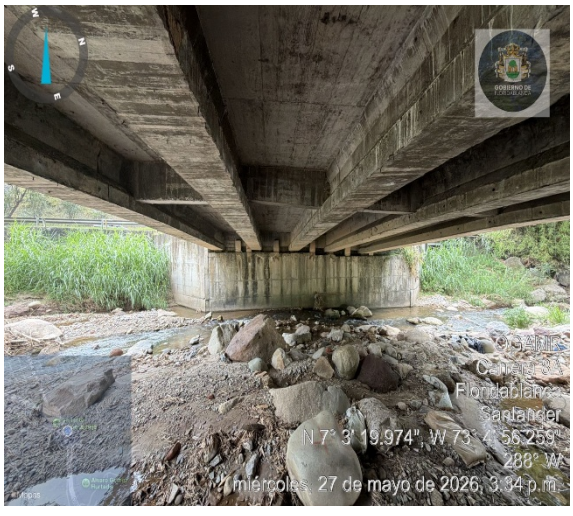




5. Se observó el puente vehicular ubicado sobre la quebrada Menzuly, verificándose visualmente sus apoyos y estructura general. Durante la inspección no se evidenciaron agrietamientos, deformaciones, asentamientos diferenciales ni otras manifestaciones visibles que permitan inferir afectaciones estructurales inmediatas.







6. se evidenció la ocupación del espacio bajo el puente vehicular sobre la quebrada Menzuly por habitantes de calle, con enseres y residuos en el lugar. Esta situación puede afectar la seguridad, la convivencia y el uso del espacio público.





CONCEPTO TECNICO

Con base en la inspección visual realizada por la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo – OGAMR, se evidencian intervenciones antrópicas sobre el cauce de la quebrada Menzuly relacionadas con actividades de extracción de material de arrastre y modificaciones puntuales al flujo hídrico mediante estructuras artesanales.

Se identifican procesos localizados de erosión en algunos sectores de las márgenes de la quebrada; sin embargo, durante la visita no se observaron evidencias concluyentes de socavación activa o daños estructurales visibles en el puente vehicular inspeccionado.

La situación observada corresponde principalmente a una problemática de carácter ambiental e intervención sobre el recurso hídrico, cuyo seguimiento y control se encuentra dentro de las competencias de la CDMB y demás autoridades competentes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

. La Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo – OGAMR se permite informar que:

*Se evidencian intervenciones sobre el cauce de la quebrada Menzuly mediante la acumulación de materiales y estructuras artesanales que modifican parcialmente la dinámica hidráulica del sector.

* Se observan procesos localizados de erosión en las márgenes de la quebrada.

* Durante la inspección visual no se identificaron condiciones que permitan establecer un riesgo inminente de colapso o afectación estructural del puente vehicular existente.

* Se recomienda continuar con el seguimiento técnico del comportamiento hidráulico de la quebrada, especialmente durante periodos de lluvias intensas.

* Se recuerda a la comunidad la corresponsabilidad en la gestión del riesgo establecida en la Ley 1523 de 2012, promoviendo acciones de prevención, autoprotección y protección de los recursos naturales.

*Remitir copia del presente informe a la Secretaría del Interior para que, en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Convivencia, atienda la situación relacionada con la presencia de habitantes de calle evidenciada bajo el puente.

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS

Durante la visita técnica se evidenciaron intervenciones sobre el cauce de la quebrada Menzuly, procesos localizados de erosión y la presencia de habitantes de calle bajo el puente vehicular. No obstante, al momento de la inspección no se observaron daños estructurales visibles ni condiciones de riesgo inminente para la infraestructura vial existente.

FIRMAS PARTICIPANTES DE LA INSPECCION TECNICA

LESSLLY RINCÓN MÉNDEZ
Contratista - OGAMR

SILVIA BIBIANA ACEVEDO VARGAS
Contratista OGAMR

Miguel Chanaga
CPS OGAMR

PROYECTO	Ing. Lesslly Rincón Méndez - CPS Ing. Silvia Acevedo Vargas -CPS Miguel Chanaga CPS - OGAMR
REVISO	Ing. Leonardo A. Pacheco

Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA	CODIGO	GAMR-F-13
		VERSIÓN	02
	OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACION DEL RIESGO	FECHA ELAB	26-09-2022
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACION DEL RIESGO	TRD	104-35.12

RADICADO DE ENTRADA:	1521-2026	META:		FECHA DE INFORME:	17/07/2026

GENERALIDADES

PARTICIPANTES EN LA REALIZACION DE LA INSPECCION TECNICA

NOMBRE COMPLETO: Leonardo Andrés Pacheco Ríos
CARGO: Profesional universitario - OGAMR
CORREO ELECTRONICO: ogamr@floridablanca.gov.co
DEPENDENCIA: Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo

NOMBRE COMPLETO: Cristian Leonardo Santos Duarte
CARGO: Técnico Operativo - OGAMR
CORREO ELECTRONICO: ogamr@floridablanca.gov.co
DEPENDENCIA: Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo

NOMBRE COMPLETO: Miguel José Chanaga
CARGO: CPS- OGAMR
CORREO ELECTRONICO: ogamr@floridablanca.gov.co
DEPENDENCIA: Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo

FECHA DE LA INSPECCION TECNICA	26/06/2026

DATOS DE QUIEN ATIENDE LA INSPECCION TECNICA

Nombres y Apellidos	Emilce Arenales		
Dirección	Vereda Ruitoque	Sector	Pinares
Celular	3135290006	Correo Electrónico	licetharenales27@gmail.com

GEOLOCALIZACION

Coordenadas: 7.02290543, -73.10075635



Imagen satelital, Vereda Ruitoque, Sector Pinares - municipio de Floridablanca – Santander

Fuente. Google Earth, 2026

MOTIVO DE LA INSPECCION TECNICA

Por medio del radicado de entrada OGAMR N° 1521-2026, se allega solicitud a la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo – OGAMR, con el fin de realizar visita técnica de inspección ocular en la vereda de Ruitoque – sector Pinares, del municipio de Floridablanca – Santander, debido a que el día 17 de junio del 2026 en horas de la noche se presentaron lluvias torrenciales con fuertes vientos que generaron afectaciones en viviendas del sector, específicamente en lo que tiene que ver con el desprendimiento del cubiertas.

En atención a la solicitud presentada por parte del presidente de la junta de acción comunal de la vereda Ruitoque, donde da a conocer la situación presentada, es por ello que desde la oficina se desplazan funcionarios de la dependencia, para efectuar reconocimiento técnico del área y recopilación de información relacionada con una posible situación de emergencia generada por los fuertes vientos que golpearon el lugar.

La situación podría generar afectaciones a la comunidad residente en las viviendas del sector, especialmente ante eventos de precipitación, debido a que se manifiesta la perdida de cubiertas, razón por la cual se realiza la presente inspección en el marco de las funciones de Gestión y reducción del riesgo establecidas en la Ley 1523 de 2012 y en concordancia con el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) de Floridablanca.

ANTECEDENTES (SI APLICA)

No se cuenta con antecedentes relacionados a este evento natural.

CARACTERISTICAS EVIDENCIADAS

En la visita técnica de inspección ocular realizada por parte de los funcionarios de la oficina de gestión ambiental y mitigación del riesgo a la vereda Ruitoque – Sector Pinares, se lleva a cabo un recorrido por el lugar visitando varias casas para consultar posibles afectaciones derivadas del evento natural presentado, se identificaron varias viviendas con afectaciones, que requerían reparaciones o refuerzos para garantizar la integridad de las cubiertas; en este orden de ideas las características evidenciadas en el proceso de inspección fueron las siguientes:

Vivienda visitada propiedad de la señora **Noemi Arenales Mendoza**, identificada con cedula de ciudadanía 63.447.846, la infraestructura familiar presenta afectación en la cubierta que tiene como material principal tejas de zinc, a raíz de los fuertes vientos parte de la cubierta se levantó algunas tejas se dañaron, en la vivienda habitan 4 adultos y 4 menores de edad; ubicada en las coordenadas 7.02363622, -73.10195915.

Vivienda visitada propiedad del señor **Luis Miguel Arenales Mendoza** identificado con cedula de ciudadanía 1.095.787.322, la cual fruto de los eventos presentados el día 17 de junio del 2026, quedo totalmente destrozada, según lo evidenciado en campo los materiales con los que estaba construida la vivienda es madera, con cubiertas de tejas de Eternit y de zinc, en la vivienda se registra solo un habitante el señor Luis; en el lugar se encuentra en proceso de reconstrucción la vivienda mientras

este proceso se realiza el señor Arenales, se hospeda donde una hermana contiguo a su propiedad; ubicado en las coordenadas 7.02364415, -73.10173606.

Vivienda visitada propiedad de la señora **Esperanza Arenales Mendoza** identificada con cedula de ciudadanía 63.328.586, y su esposo el señor **Alfonso Cuadros Vargas** identificado con cedula de ciudadanía 91.218.856, la infraestructura de cubierta presenta afectación derivada de los eventos naturales presentados en días pasados, en esta vivienda residen 3 adultos; ubicado en las coordenadas 7.02368532, -73.10160126.

Vivienda visitada propiedad de la señora **Beatriz Mendosa de Arenales** identificada con numero de cedula 28.463.615, se verifica que a causa de los eventos climático esta vivienda presenta afectación en la cubierta; en esta vivienda habitan 5 adultos, uno de ellos un adulto mayor con diagnóstico de alzheimer según lo mencionado en la visita de inspección; ubicado en las coordenadas 7.02357753, -73.10154405.

Vivienda en predio denominado Villa Sarith, propiedad de la señora **Yurany Bohórquez Domínguez** identificada con cedula de ciudadanía 1.065.868.358 en la vivienda se presentó afectación de su cubierta, la cual estaba construida en tejas de zinc, en la vivienda habitan 5 personas de las cueles 3 son adultos y 2 niños; ubicado en las coordenadas 7.02321983, -73.10152394.

Vivienda propiedad del señor **Samuel Fernando Gómez Sánchez** identificado con cedula de ciudadanía 1.095.800.976 propietario del predio la roca, a raíz de los eventos la vivienda presenta afectación en la cubierta la cual esta construida con teja de lámina de zinc, en la vivienda habitan 4 personas de las cuales 2 son adultos y 2 niños; ubicada en las coordenadas 7.02295917, -73.10071379.

CONCEPTO TECNICO

Con fundamento en la inspección técnica realizada por el personal de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo – OGAMR, se determina que durante el evento meteorológico registrado el día 17 de junio de 2026, el cual se caracterizó por precipitaciones de alta intensidad acompañadas de vientos tipo vendaval, ejercieron fuerzas eólicas sobre las estructuras de cubierta de las edificaciones en la vereda Ruitoque, sector Pinares; ocasionando daños materiales, deformación y desprendimiento de secciones en techos.

De acuerdo con el reconocimiento ocular realizado, por parte de la OGAMR, las causas físicas que ocasionaron esta situación de desprendimiento de las cubiertas en las viviendas tienen que ver con los efectos climáticos por la fuerza de los vientos, que afecto los amarres estructurales de las láminas de cubierta zinc y/o Eternit, lo que facilitó el levantamiento por efecto vela ante las ráfagas de viento. Situación que se facilitó debido al uso de materiales livianos.

En el caso del predio del señor Luis Miguel Arenales, la estructura combinada de madera y teja colapsó en su totalidad debido a vulnerabilidad de los materiales, que no restieron la carga de fuerzas a las que fueron expuestas, a tener en cuenta que no se da cumplimiento al reglamento colombiano

de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) específicamente en los títulos E y G, referidos a las estructuras en madera, bahareque y cubiertas livianas, que establecen los parámetros mínimos de anclaje, fijación y resistencia ante cargas transversales de viento.

A partir de la visita de inspección se realiza el consolidado de Población Afectada, del evento que impactó de manera directa a 6 unidades habitacionales, afectando a un total de 26 personas (18 adultos y 8 menores de edad), dentro de los cuales se identificó población de especial protección constitucional (1 adulto mayor con diagnóstico de Alzheimer y 8 niños/niñas).

Se determina que las viviendas evaluadas presentan afectaciones en cuanto a las condiciones y característica de sus cubiertas, que aunque ya presentan reparaciones con los mismos materiales de la zona, aun requieren refuerzos o el cambio de unidades (tejas), debido a las condiciones de deterioro, de igual forma este evento se clasifica como una emergencia puntual por fenómeno atípico de origen hidrometeorológico tipo vendaval con lluvias intensa, la cual requiere la activación de los mecanismos de reducción del riesgo y respuesta a emergencias contemplados en la **Ley 1523 de 2012**.

La presente actuación técnica e inspección ocular se soporta jurídicamente en las disposiciones de la **Ley 1523 de 2012**, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Al respecto, el **Artículo 1** define la naturaleza de la intervención municipal al establecer que *"la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible*".

De igual forma, el diagnóstico e intervención en el sector Pinares se rigen bajo los principios generales contemplados en el **Artículo 3** de la citada ley, respondiendo taxativamente al **Numeral 2** (Principio de sostenibilidad), el cual dicta que *"el desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. La gestión del riesgo de desastres es indispensable para asegurar la sostenibilidad del desarrollo*"; al **Numeral 3** (Principio de precaución), el cual determina que *"cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y al medio ambiente, las autoridades competentes aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas oportunas de prevención y mitigación"*; al **Numeral 8** (Principio de coordinación), que exige *"la actuación integrada de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el cumplimiento de sus funciones y competencias particulares, para el logro de los objetivos de la gestión del riesgo"*; y al **Numeral 12** (Principio de autocuidado), el cual señala que *"todas las personas naturales y jurídicas, bien sean de derecho público o privado, tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para la reducción del riesgo y el autocuidado, así como el de acatar las normas sobre prevención y atención de desastres emitidas por las autoridades competentes"*.

La actuación de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo **(OGAMR)** se enmarca en la visita técnica de inspección ocular, la identificación de los daños en las cubiertas y la canalización de la Ayuda Humanitaria de Emergencia que se articulan mediante el diligenciamiento del formato de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades **(EDAN)** de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres **(UNGRD)**, para garantizar un auxilio institucional requerido para atender a la población vulnerada por el evento meteorológico.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en la inspección ocular y la evaluación técnica realizada en la vereda Ruitoque, sector Pinares, se concluye que los daños estructurales evidenciados en las cubiertas de las viviendas visitadas fueron causados de manera directa por el evento meteorológico atípico del pasado 17 de junio de 2026, donde las intensas precipitaciones y los fuertes vientos generaron el levantamiento y colapso de algunas cubiertas.

Ante esta situación de vulnerabilidad y con el objetivo de restablecer las condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad en el sector, se recomienda y determina la necesidad inmediata de brindar asistencia institucional mediante la entrega de Ayuda Humanitaria de Emergencia. Dicha ayuda consistirá en el suministro de tejas de zinc para la reparación de las cubiertas en las viviendas afectadas. De manera puntual, para la atención del señor Luis Miguel Arenales Mendoza, dada la gravedad de la afectación en su inmueble, se entrega un (1) kit de cocina y un (1) kit de colchoneta con sábana para suplir sus necesidades básicas, de la misma manera dada la condición de colapso de la infraestructura del señor Arenales, se recomienda formalmente su inclusión en las ofertas institucionales o programas de apoyo habitacional que abandere la Alcaldía Municipal de Floridablanca, con el propósito de gestionar alternativas o subsidios adicionales que faciliten la reconstrucción segura de su vivienda.

Se realiza el registro de las 6 familias en la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) y en el Registro Único de Damnificados (RUDA) para el soporte legal e institucional de las ayudas entregadas.

Es desglosado de las ayudas humanitarias que se requieren para cada vivienda.

- ✓ Noemi Arenales Mendoza, identificada con cedula de ciudadanía 63.447.846 requiere 10 tejas.
- ✓ Luis Miguel Arenales Mendoza identificado con cedula de ciudadanía 1.095.787.322, requiere inclusión programa de ayudas; 1 kit de cocina, 1 kit de colchoneta con sabanas.
- ✓ Alfonso Cuadros Vargas identificado con cedula de ciudadanía 91.218.856, requiere 20 tejas.
- ✓ Beatriz Mendosa de Arenales identificada con numero de cedula 28.463.615, requiere 8 tejas.
- ✓ Yurany Bohórquez Domínguez identificada con cedula de ciudadanía 1.065.868.358, requiere 10 tejas.
- ✓ Samuel Fernando Gómez Sánchez identificado con cedula de ciudadanía 1.095.800.976, requiere 6 tejas.

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS

N/A

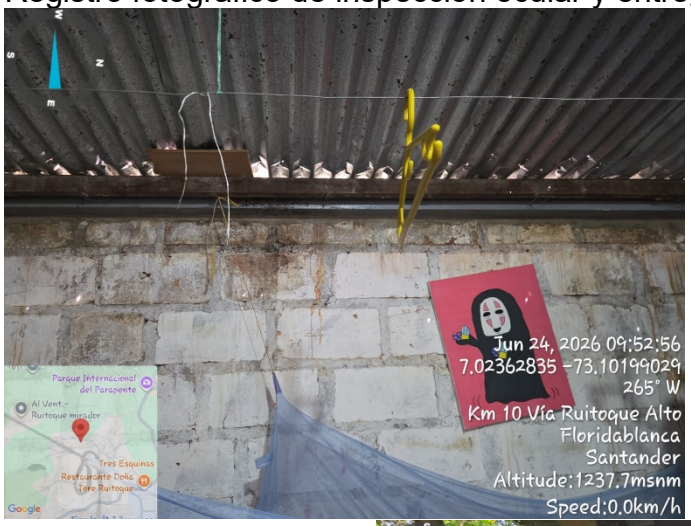
FIRMAS PARTICIPANTES DE LA INSPECCION TECNICA

Cristian Leonardo Santos
T.O OGAMR

Miguel Chanaga
CPS OGAMR

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Registro fotográfico de inspección ocular y entrega de ayudas:







Fuente autor: Vivienda Noemi Arenales Mendoza

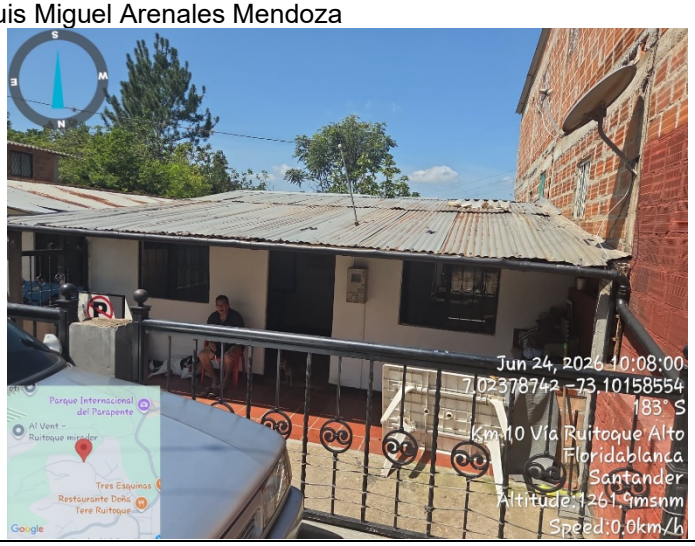






Fuente autor: Vivienda Luis Miguel Arenales Mendoza







Fuente autor: Vivienda Alfonso Cuadros Vargas







Fuente autor: Vivienda Beatriz Mendosa de Arenales

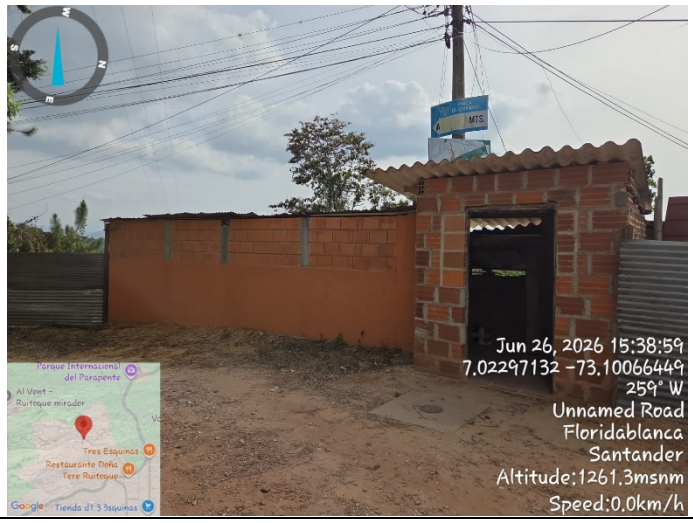






Fuente autor: Vivienda Yurany Bohórquez Domínguez







Fuente autor: Vivienda Samuel Fernando Gómez Sánchez

PROYECTO	CPS - OGAMR Miguel Chanaga
REVISO	Marco Andrés Silva López – Jefe OGAMR

ACTIVIDAD 005

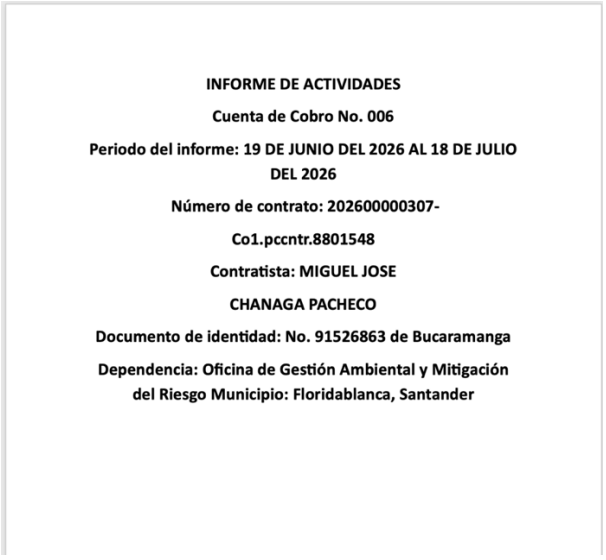
5	Apoyar en depurar, clasificar, escanear y ordenar el archivo en forma consecutiva y cronológica de los diferentes procesos adelantados por la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo (Gestión Documental) de las visitas, actas e informes realizados por esta dependencia.	La actividad contractual descrita fue desarrollada y cumplida durante la ejecución del contrato, de conformidad con el cronograma y las obligaciones establecidas, evidenciándose su realización en el transcurso de la vigencia contractual.	Se cumplió con la actividad en las Cuentas 3 y 4

ACTIVIDAD 006

hacer entrega en medio magnético al finalizar el contrato de toda la documentación producida y clasificarla en razón de sus funciones (formatos Word y PDF), cada documento que sea producido o recibido por la dependencia debe ir dentro de la serie o subserie correspondiente según la TRD vigente

ACTIVIDAD REALIZADA

Se realizó la organización, clasificación y consolidación de la documentación producida durante la ejecución contractual en medio magnético, en formatos Word y PDF, garantizando su correcta disposición conforme a las funciones desarrolladas. Así mismo, los documentos fueron clasificados de acuerdo con las Series y Subseries Documentales establecidas en la Tabla de Retención Documental (TRD) vigente de la entidad, facilitando su consulta, conservación y posterior entrega al finalizar el contrato.



INFORME DE ACTIVIDADES

Cuenta de Cobro No. 006

Periodo del informe: 19 DE JUNIO DEL 2026 AL 18 DE JULIO DEL 2026

Número de contrato: 202600000307-

Co1.pccntr.8801548

Contratista: MIGUEL JOSE

CHANAGA PACHECO

Documento de identidad: No. 91526863 de Bucaramanga

Dependencia: Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo Municipio: Floridablanca, Santander

ACTIVIDAD 007

7	Comprometerse de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Municipio de Floridablanca, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos	Me comprometo de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Municipio de Floridablanca, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos	Se cumplió con la actividad en las **Cuentas 1, 2, 3, 4 y 5**

ACTIVIDAD 008

Las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato

ACTIIVIDAD REALIZADA

Se realizó el inventario físico de la bodega de la Oficina de Gestión del Riesgo, verificando la existencia, estado y cantidad de los elementos y ayudas almacenadas, con el fin de mantener actualizado el control de los recursos disponibles para la atención de emergencias y situaciones





ACTIVIDAD 008

Las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato

ACTIVIDAD REALIZADA

- Se apoyó la elaboración, consolidación y trámite de documentos técnicos y administrativos de la Oficina de Gestión del Riesgo, incluyendo la respuesta al radicado RE 1205 mediante oficio RS 0716 relacionada con evento en el barrio Rosario y la respuesta al radicado RE 1453 mediante oficio RS 0797 correspondiente a derecho de petición, contribuyendo al análisis, seguimiento y atención oportuna de los casos reportados por la comunidad.

Radicado N°: **0716-2026**

Floridablanca, 26 de junio de 2026

Rectora
SOR DORIS GIOMAR GONZALEZ AFRICANO
Colegio Nuestra Señora del Rosario
secretaria@rosarioflorida.edu.co

Asunto: Respuesta a oficio con radicado OGAMR No. 1205 -2026, en relación al evento denominado "*Caminata-Bazar de integración de la Familia Rosarista 2026*" programado para el día 07 de septiembre de 2025.

Cordial saludo.

En calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo, una vez revisado y analizado el oficio relacionado en el asunto, por medio de la presente con el fin de dar respuesta a su solicitud, primeramente invoco lo siguiente:

1. El acuerdo municipal No. 031 del 2019, en su artículo 189, contenido en el capítulo VIII, cita "…*se entenderá por Espectáculo Publico aquellos actos organizados con el fin de congregar al público en general, con el objeto de presenciar actuaciones, representaciones, exhibiciones, proyecciones o audiciones, que le son ofrecidas por los organizadores, un empresario, una empresa o por actores, artistas, deportistas o cualesquiera ejecutantes que intervengan por cuenta de aquellos, bien en un local cerrado o abierto o en recintos al aire libre o en la vía pública, en instalaciones fijas, portátiles o desmontables. Incluye también el ingreso a ferias o eventos comerciales promocionales*" (Comillas y cursiva fuera de texto).

2. El articulo 190 ibidem, establece "*Hecho Generador. Se configura mediante la presentación de toda clase de espectáculos públicos, teatrales, musicales, taurinos, deportivos, exhibiciones, diversiones y en general, cualquier espectáculo público que se realice en la jurisdicción Municipal*."

3. La circular No. 001 del 2026 de la OGAMR reitera y sintetiza los requisitos mínimos para viabilizar la realización de espectáculos públicos en el Municipio de Floridablanca.

En concordancia con lo anterior, de conformidad con el artículo 198 del acuerdo municipal No. 031 del 2019, para la realización de espectáculos públicos, la persona natural o jurídica responsable del evento, deberá presentar con ocho (8) días de anticipación, solicitud escrita ante la Secretaria del Interior, acompañada de los requisitos citados en el mismo (Anexo 1, capitulo XIII, articulo 198), los cuales están

resaltados o contenidos en la circular 001 del 2026 expedida por la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo (Anexo 2).
Con el fin de dar respuesta a la solicitud de monto a asegurar la oficina se permite informar que para la vigencia 2026 el monto de la póliza debe ser de 560 SMMLV (Quinientos sesenta salarios mínimos mensuales legales vigentes), además se recomienda realizar las gestiones pertinentes, en cuanto al manejo del trafico con el ente de tránsito responsable, así como garantizar el acompañamiento por parte de un organismo de socorro el día del evento.

En conclusión, la ejecución del evento denominado "*Caminata - Bazar de integración de la Familia Rosarista 2026*" programado para el día 07 de septiembre de 2026, mismo que está inmerso en lo establecido, bien en un local cerrado o abierto o en recintos al aire libre o en la vía pública, debe dar cumplimiento a lo que se requiere en lo citado, por lo que reitero se debe ceñir a lo estipulado en el capítulo XIII del acuerdo 031, a la circular 001 de la OGAMR y demás normas relacionadas con la materia; por lo que quedamos atentos al trámite respectivo y demás anexos en relación para la viabilidad del mismo.

Agradezco su valiosa atención, sin otro particular;

Sin otro particular;

MARCO ANDRES SILVA LOPEZ
Jefe Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo

Anexo 1. Acuerdo municipal 031 de 2019
Anexo 2. Circular No. 001 de 2026

Proyectó: Fabiana Andrea Gómez CPS OGAMR
Miguel Chanaga CPS OGAMR
Reviso: T.O. Cristian Leonardo Santos Duarte – OGAMR

Radicado N°: **0797-2026**

Floridablanca, 26 de junio de 2026

Señor
Jhonathan Ortiz
Interesado
jmservices8990@gmail.com

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de verificación protocolos y condiciones sanitarias en evento deportivo con menor lesionado.

Cordial saludo.

A la oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo se allega, por traslado de competencia el derecho de petición al que se le asigna el radicado de ingreso N°1453- 2026; en donde se pone en conocimiento situación ocurrida el día 24 de mayo del 2026, donde el hijo del señor Jhonathan Ortiz, sufre una grave lesión consistente con fractura en una de sus extremidades, durante un partido de futbol, que se realizaba en la cancha del barrio lagos 3, según se informa en el oficio la competición era avalada y organizada por la liga santandereana de futbol, el menor representaba al Club Talent Player.

Se describe que durante la emergencia no se evidencio, presencia inmediata de personal médico, ambulancia, o activación de un protocolo de atención o mecanismo de primeros auxilios, es por ello que se solicita la verificación de condiciones sanitarias, o de protocolos para este tipo de actividades.

En este sentido la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo se permite comunicar lo siguiente, la dependencia encargada de dar los permisos para el desarrollo de los eventos masivos en el municipio de Floridablanca es la secretaria del interior, nuestra dependencia realiza la verificación y viabilidad del Plan de Contingencia y Emergencia; en concordancia con el acuerdo municipal No. 031 del 2019, en su artículo 189, contenido en el capítulo VIII, cita "…*se entenderá por Espectáculo Publico aquellos actos organizados con el fin de congregar al público en general, con el objeto de presenciar actuaciones, representaciones, exhibiciones, proyecciones o audiciones, que le son ofrecidas por los organizadores, un empresario, una empresa o por actores, artistas, deportistas o cualesquiera ejecutantes que intervengan por cuenta de aquellos, bien en un local cerrado o abierto o en recintos al aire libre o en la vía pública, en instalaciones fijas, portátiles o desmontables. Incluye también el ingreso a ferias o eventos comerciales promocionales*" (Comillas y cursiva fuera de texto).

El articulo 190 ibidem, establece "*Hecho Generador. Se configura mediante la presentación de toda clase de espectáculos públicos, teatrales, musicales, taurinos, deportivos, exhibiciones, diversiones y en general, cualquier espectáculo público que se realice en la jurisdicción Municipal*."

En su artículo 197, establece *"los espectáculos públicos y demás actividades que impliquen la concentración de personas, con fines lúdicos recreativos, deportivos, académicos o de manifestarse públicamente se clasifican en:*

a. *De alta convocatoria o afluencia masiva de público: aquellos en los que concurren más de 500 personas.*
b. *De baja convocatoria, aquellos en los que la concurrencia es menor a quinientas 500 personas"*.

En el marco de la presente solicitud, esta dependencia se permite responder de la siguiente manera:

1. Informar si el evento deportivo realizado en la cancha de lagos 3, contaba con autorización sanitaria o verificación sanitaria para su desarrollo.

Una vez verificada la base de datos de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo en cuanto, a solicitud para el desarrollo de un evento deportivo a ser desarrollado en las canchas del barrio lagos 3, para el día 24 de mayo del 2026 a cargo de la liga santandereana de futbol, u otro organizador; en lo que tiene que ver con nuestra competencia de viabilizar planes de contingencia nos permitimos informar que **NO** se evidencia registro.

2. Informar cuales son los protocolos obligatorios de atención de emergencia para campeonatos deportivos con menores de edad.

Los protocolos obligatorios para la atención de emergencias, deben estar consignados en el plan de contingencia del evento, según el decreto 3888 del 2007 en el numeral 4 del artículo 17 deberes de los organizadores: *"Desarrollar el planeamiento correspondiente al evento, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público"*, sin embargo en el entendido, esta oficina no conoce los detalles técnicos ni logísticos establecidos en el plan de contingencia del evento en cuestión.

3. Informar si era obligatoria la presencia de ambulancia, personal médico o primeros auxilios durante el evento.

Teniendo en cuenta el decreto 3888 del 2007 en el numeral 4 del artículo 17 deberes de los organizadores: *"Desarrollar el planeamiento correspondiente al evento, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público",* y lo dispuesto en el artículo 19 donde *"El apoyo y logística institucional para los eventos de afluencia masiva de público será manejada exclusivamente por los organismos operativos del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres como los Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil Colombiana, la Cruz Roja Colombiana y los Servicios Locales de Salud, principalmente".* Complementando se informa que la entidad organizadora del evento, debe ser garante de dar cumplimiento al plan de contingencia y cubrir por medio de apoyo de logística institucional, cualquier evento que se pueda presentar incluyendo las emergencias médicas.

4. Realizar verificación administrativa sobre las condiciones de seguridad y atención medica dispuesta durante el partido donde ocurrió la lesión medica del menor.

En el entendido de que desde la oficina no se tenía conocimiento del desarrollo de la actividad deportiva, no contamos con el respectivo plan de contingencia, donde se pueda verificar administrativamente los protocolos y logística.

5. Informar si existe investigación, visita o actuación administrativa relacionada con estos hechos.

En cuanto al caso mencionado, al momento de dar respuesta por medio de este comunicado, no reposa solicitud de visita o actuación, en los registros de la OGAMR.

6. Informar que entidad era la responsable de garantizar la atención inicial de emergencias durante el evento deportivo.

Teniendo en cuenta el decreto 3888 del 2007 en el numeral 4 del artículo 17 deberes de los organizadores: *"Desarrollar el planeamiento correspondiente al evento, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público",* y lo dispuesto en el artículo 19 donde *"El apoyo y logística institucional para los eventos de afluencia masiva de público será manejada exclusivamente por los organismos operativos del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres como los Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil Colombiana, la Cruz Roja Colombiana y los Servicios Locales de Salud, principalmente".* La logística del evento recae en el organizador, quien debe coordinar con los organismos de apoyo, para dar cumplimiento a los protocolos establecidos, en el caso de la atención de emergencias médicas se recomienda contar con el apoyo de ambulancia y personal médico calificado. De igual manera se considera relevante la revisión de pólizas de amparo a los deportistas que hacen parte del evento teniendo en cuenta los riesgos asociados, a su vez la revisión de la vinculación que se tiene con el club deportivo al cual se representaba en su momento.

Sin otro particular;

MARCO ANDRES SILVA LOPEZ
Jefe Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo

Anexo 1. Acuerdo municipal 031 de 2019

Proyectó: Fabiana Andrea Gómez CPS-OGAMR
Miguel Jose Chanaga CPS OGAMR
Reviso: T.O. Cristian Leonardo Santos Duarte – OGAMR
Abg. Yurley Cáceres Ríos – CPS OGAMR